

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
2720 - COLON (B)

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA NRO. 1460.

Artículo 1ro: Establecese como zona única de estacionamiento de ciclomotores y motocicletas los determinados según plano que se adjunta.

Artículo 2do: Se identificará el lugar mediante sostenes de caño de color amarillo ubicados a 40 cms. sobre el cordón de la vereda, y por el largo total de la zona permitida, el mismo deberá llevar la leyenda "Estacionamiento de motos".

Artículo 3ro: En las cuadras que tengan señalamiento, no podrá estacionarse fuera del sector previsto y se deja libre estacionamiento en el resto del radio urbano.--

Artículo 4to: Comuníquese y pùbliquese en los medios locales de difusión.--

Artículo 5to: Derogase la Ordenanza Nro. 1395/92.--

Artículo 6to: De forma

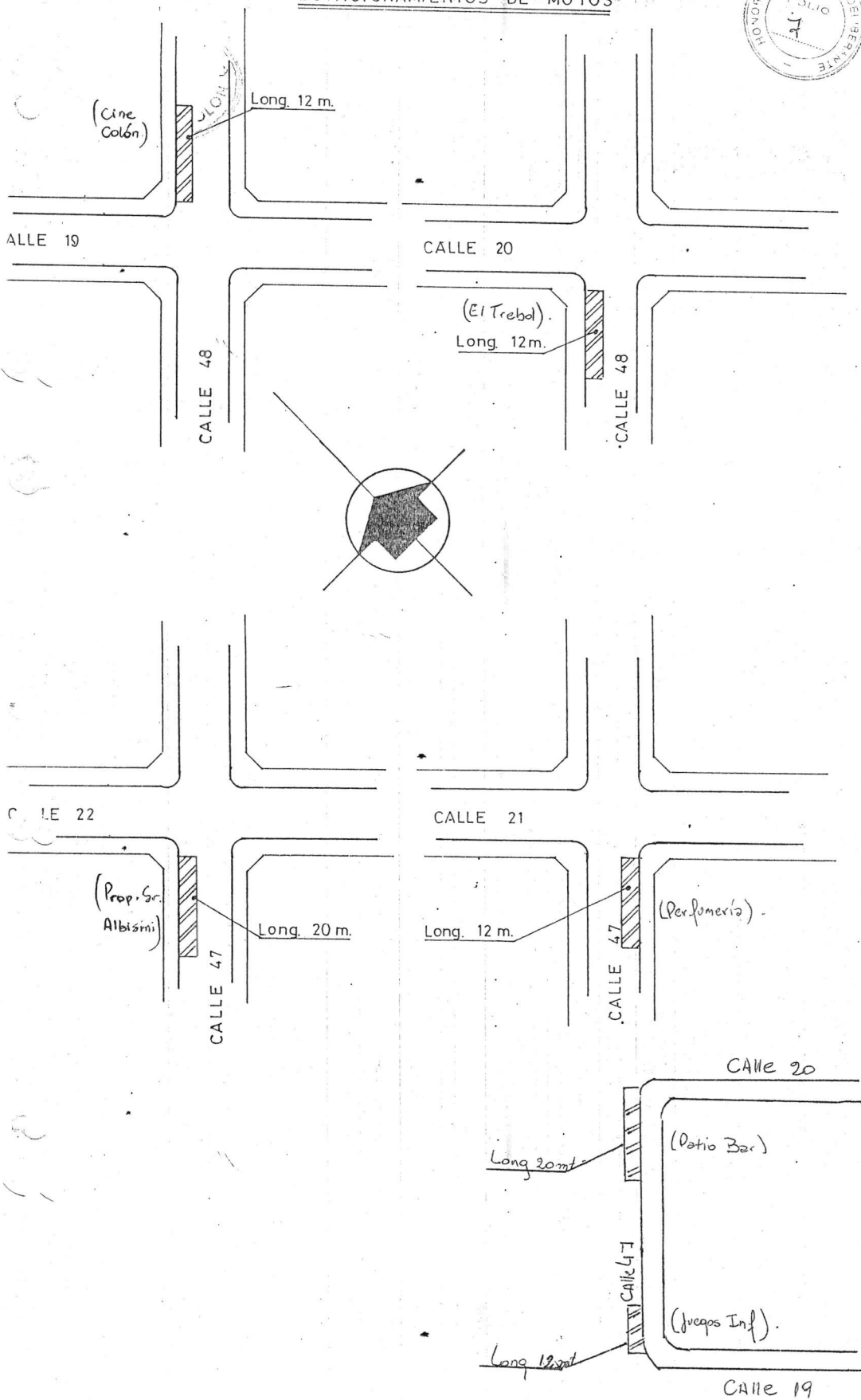
DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (B) EL DIA 23 DE JULIO DE 1993.

JORGE V. SCARPECCI
SECR. TARIO H. C. DELIBERANTE



PROF. ALBERTO L. CAVALLERO
PTE. H. CONCEJO DELIBERANTE

ANEXO I
ESTACIONAMIENTOS DE MOTOS



DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DE COLON (B) EL DIA 23 DE JULIO DE 1.993.

JORGE V. SCARPECCI
SECRETARIO H. C. DELIBERANTE



JULIO GUILLERMO ALONSO
VICEPRESIDENTE H. C. D.

